

**REPUBLICA DE CHILE**  
**I.MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**  
**ALCALDIA**

**HIJUELAS**, 25 de Noviembre del 2010.-

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

1) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en lo relacionado con satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.-

2) Contrato de comodato suscrito con fecha 22.11.2010, entre la I. Municipalidad de Hijuelas y doña Pamela Isabel Huine Ortiz para la entrega de comodato de mediagua, recepcionado en Secretaría Municipal con fecha 24.11.2010.-

4) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5º, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-

5) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO NRO.3240.-**

**REGULARÍCESE** aprobación del adjunto Contrato de comodato suscrito con fecha 22.11.2010, entre la I. Municipalidad de Hijuelas y doña Pamela Isabel Huine Ortiz para la entrega de comodato de mediagua,

**TRANSCRIBASE** en forma íntegra, el Convenio que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Hijuelas, a 22 Noviembre de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**, Persona Jurídica de Derecho Público, del Giro Servicio Público, Rol Único Tributario N° 69.060.500-7, legalmente representada por su Alcalde (S), don **CARLOS ZUÑIGA ZAPATA**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 15.409.740-6, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez 1665, comuna de Hijuelas, en adelante e indistintamente "la Municipalidad" o "la Comodante", y doña **PAMELA ISABEL HUINE ORTIZ**, chilena, cédula nacional de identidad número 14.554.411-4, con domicilio en Sitio 35, La Febre, Ocoa, comuna de Hijuelas, en adelante e indistintamente "la Comodataria", se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de comodato de acuerdo al tenor de lo que sigue

**PARTE PREELIMINAR**

1º La Municipalidad de Hijuelas, en cumplimiento de los fines que le son propios y que le han sido señalados en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente aquellos relacionados con **satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico**, social y cultural de las respectivas comunas, y en ejercicio del principio de subsidiariedad ha acogido la solicitud presentada por la Sra. Pamela Isabel Huine Ortiz, y ha procedido a dar la tramitación administrativa de acuerdo a la ley.

2º Que la Comodataria, Sra. Pamela Isabel Huine Ortiz, ha manifestado que carece de una vivienda o de un lugar donde vivir. Ha hecho presente la necesidad de contar con un lugar adecuado para satisfacer

sus necesidades básicas, mientras no disponga de una vivienda; es por ello que ha solicitado la entrega provisoria de una mediagua, a fin de vivir en un espacio idóneo para la realización de actividades diarias.

- 3° Que la Municipalidad de Hijuelas, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, ha realizado con sus asistentes sociales una evaluación en terreno de las condiciones socioeconómicas en que se encuentra la solicitante.
- 4° Que como resultado del proceso descrito previamente, se ha constatado que la Sra. Pamela Isabel Huine Ortiz se encuentra en una condición socioeconómica precaria, con inadecuadas condiciones de salubridad, y que por tanto se encuentra en condiciones de ser beneficiaria de una mediagua, mientras opta por una vivienda.
- 5° Por este acto, teniendo presente lo señalado previamente, y conforme a la normativa que regula a las Municipalidades, se procede a suscribir el presente acto, el cual regulará los términos de la entrega en comodato de la mediagua referida, de acuerdo a las siguientes cláusulas.

**PRIMERO. GENERALIDADES.** La Municipalidad, con el objeto de cumplir sus fines propios, ha adquirido mediaguas, que serán entregadas en comodato a aquellas personas que se encuentren en condiciones socioeconómicas precarias, en condiciones de insalubridad y/o en situación de grave riesgo para su vida o salud.

**SEGUNDO. DEL CONTRATO.** La Municipalidad de Hijuelas, legalmente representada por su Alcalde (S), **entrega en comodato** el bien mueble, señalado en la cláusula anterior, consistente en una **(1) mediagua a doña PAMELA ISABEL HUINE ORTIZ** quien comparece en este acto y acepta la entrega del bien mueble ya señalado, y se compromete a destinar y utilizar la mencionada mediagua, de acuerdo a la naturaleza y aptitud de la misma, comprometiéndose, especialmente, a utilizarla como vivienda, mientras opta a algún subsidio o vía conducente a obtener una vivienda sólida y permanente.

**En lo no regulado expresamente en el presente acto, se aplicará supletoriamente las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil, artículos 2174 y siguientes, Del Comodato o Préstamo de Uso.**

**TERCERO. CONDICIONES DE USO.** La comodataria no puede emplear la cosa entregada en comodato sino para el uso convenido. En caso de contravención, la comodante podrá exigir la restitución inmediata del bien mueble entregado a la comodataria.

Queda prohibido al comodatario usar o permitir el uso de la mediagua entregada en comodato para actividades reñidas con la moral o que atenten contra ella, ilegales, proselitistas, insalubres, que perturben la tranquilidad de los vecinos y en general cualquiera que contravenga las leyes, reglamentos u ordenanzas locales.

**CUARTO. OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA.** La comodataria se obliga desde ya y durante la ejecución del presente contrato a lo siguiente:

1. Usar la mediagua, ya individualizada, para los fines y bajo las condiciones que se señalan en el presente contrato.

2. Mantener en buenas condiciones de uso la mediagua que por este acto se entrega en comodato.
3. Dar cumplimiento a las instrucciones que la Municipalidad imparta respecto del uso, conservación y mantenimiento de la mediagua.
4. Mantener de manera permanente y continua, todo las piezas que componen la mediagua.
5. En general, toda otra condición que las partes acuerden durante al ejecución del presente contrato.

**QUINTO. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE.** En consideración a los fines que persigue la Municipalidad y el sentido y finalidades de otorgamiento de presente comodato, la comodante se obliga, a entregar la mediagua ya individualizada con anterioridad.

**SEXTO. DERECHOS DE LA COMODANTE.** La Municipalidad en tanto administradora y comodante en el presente contrato, conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que como tal detenta y que no resulten incompatibles con el uso concedido al comodatario.

Sin perjuicio de lo anterior, la comodante podrá siempre y en todo caso, solicitar del comodatario la restitución inmediata del bien mueble, en las condiciones que éste se encuentre en el evento que no se le esté dando el uso acordado o no se esté dando cumplimiento a las obligaciones de la comodataria o a las instrucciones impartidas por la comodante. Para tal efecto, bastará el Decreto Alcaldicio dictado al efecto que ordene tal medida, sin perjuicio de la correspondiente notificación a la Comodataria.

**SÉPTIMO. DURACIÓN DEL COMODATO.** El presente contrato de comodato se mantendrá vigente mientras la comodataria le de el uso convenido.

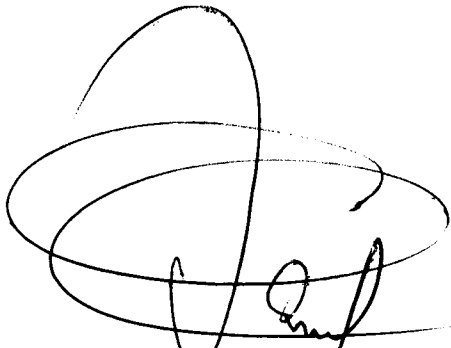
**OCTAVO. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato terminará cuando la comodataria obtenga una vivienda o un lugar con mejores condiciones de vida. Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato terminará ipso facto y sin forma de juicio, por incumplimiento de las obligaciones y condiciones acordadas con la comodataria o por destinar a fines distintos de los permitidos el bien objeto del contrato. Asimismo, terminará por abandono de la mediagua por un plazo superior a tres meses sin causa justificada. En general, terminará por incumplimiento de las obligaciones del comodatario expresadas en el presente contrato, como asimismo de las disposiciones legales que regulan el presente contrato y que se aplican de forma supletoria a los términos de presente acuerdo.

**NOVENO. DOMICILIO Y PRORROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales derivados de la ejecución del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Hijuelas y prorrogan competencia para ante sus tribunales a cuya jurisdicción se someten.

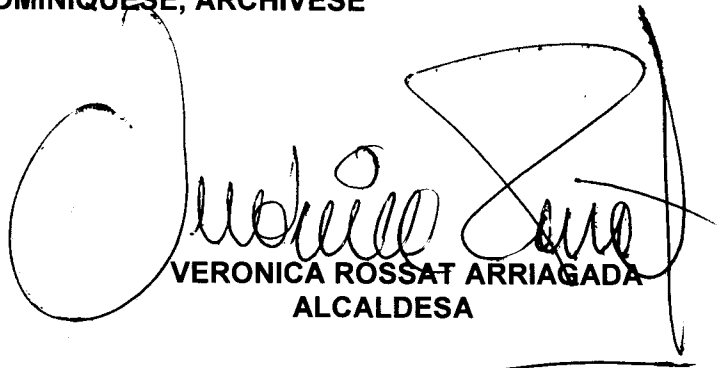
**DECIMO. PERSONERIA.** La personería de don Carlos Zuñiga Zapata para actuar en representación de la Municipalidad de Hijuelas, consta en Decreto Alcaldicio N° 3183 de fecha 22 de Noviembre de 2010.

**DECIMO PRIMERO. COPIAS.** El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares idénticos, sin enmiendas ni correcciones, las cuales podrán considerarse cada una como originales del presente acto, quedando una en poder de la comodataria y las tres restantes en poder de la comodante.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE**



**CARLOS CAMPOS VICENCIO  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**VERONICA ROSSAT ARRIAGADA  
ALCALDESA**

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal ✓
- Archivo Partes
- Archivo
- **VRA/CCV/apc.-**
- Convenio3240.10